



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2021-00392-00

En atención a que ya transcurrió el término de traslado de la demanda, y que el demandado, por intermedio de su apoderado, procedió a contestar la demanda y propuso excepciones de mérito, conforme al artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el art. 110 ibídem, se ordena correr el respectivo traslado por secretaría.

De igual modo, se reconoce personería al abogado RUBÉN DARÍO BARRIENTOS GONZÁLEZ para que represente los intereses del demandado, en los términos del poder conferido.

Finalmente, en cuanto a la objeción al juramento estimatorio presentada, se advierte que a la misma no se le imprimirá trámite alguno, teniendo en cuenta que no se presentó en los términos del artículo 206 CGP, en tanto no especificó razonadamente la inexactitud que se le atribuye a la estimación.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 150
fijado hoy 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae118d59324ba09f06f0a0972a3a4dd50b162f0d3a107cff9d55f35a374a8a4**
Documento generado en 31/08/2021 01:05:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>